1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tiene como función según el numeral 3 del artículo 35 del Decreto Distrital 644 de 2025: *"Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas"* por tanto en el mismo Decreto Distrital posee la competencia en el mismo artículo en su numeral 4 de *"desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión".*

Por otra parte, la ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ encarnada por la ley en mención, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto y funciones institucionales, el idéntico Decreto Distrital 644 de 2025, establece en su artículo 34 que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016. Este marco normativo no solo delimita la finalidad misional de la Entidad, sino que orienta su actuación bajo principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y fortalecimiento de la capacidad operativa del Estado en materia de gestión del riesgo.

En desarrollo de dicho objeto, el artículo 35 del citado decreto define las funciones de la entidad descentralizada, mientras que el artículo 36 establece su estructura organizacional, concebida como un instrumento funcional orientado a garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la UAECOB. Esta estructura responde a criterios de especialización técnica, distribución eficiente de competencias y soporte administrativo integral, necesarios para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad de la gestión institucional.

Dentro de esta arquitectura organizacional se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia estratégica a la cual el artículo 45 del Decreto 644 de 2025 le asigna funciones esenciales de apoyo administrativo, financiero, contractual y de gestión institucional. Dichas funciones resultan transversales al cumplimiento del objeto misional de la Entidad, en la medida en que garantizan la correcta planeación, ejecución y seguimiento de los procesos internos que soportan la operación del servicio bomberil.

En particular, resultan relevantes para la gestión de los recursos institucionales y la administración de la infraestructura las siguientes funciones*:*

1. Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

2. Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

5. Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

8. Dirigir y verificar la implementación de las políticas, planes y programas del servicio a la ciudadanía, según las necesidades y la normativa vigente.

11. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

Estas funciones evidencian que la Subdirección de Gestión Corporativa no solo tiene competencia funcional sobre la infraestructura institucional, sino que actúa como instancia responsable del soporte administrativo, financiero y contractual necesario para la estructuración, ejecución y control de proyectos de obra pública. En consecuencia, la contratación de obras orientadas al mejoramiento, mantenimiento o adecuación de la infraestructura de la UAECOB se enmarca dentro de su ámbito competencial, en coherencia con el principio de especialidad funcional y con los lineamientos de eficiencia administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así, la Entidad a través de la Subdirección Corporativa está a cargo del constante monitoreo y control de la infraestructura física de cada una de las estaciones, edificio de comando e instalaciones que presenten algún servicio a la UAE – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, tanto para el desarrollo de las labores de atención inmediata de emergencias y prevención de desastres en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo que, es vital mantener dichos inmuebles en un óptimo estado mediante la generación de mantenimientos a dichas edificaciones que permitan conservar y mejorar la infraestructura existente y de esta manera coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La Entidad cuenta actualmente con estaciones de bomberos, el Edificio Comando, el Centro de Entrenamiento Bomberil, la bodega de bienes de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el predio ubicado en Arborizadora Alta y la edificación de la estación Casa de Teja, los cuales serán objeto de mantenimiento. Estas instalaciones se encuentran ubicadas en diferentes localidades del Distrito Capital y prestan un servicio permanente a la comunidad de dichas localidades y sus sectores aledaños.

Por lo anterior, resulta vital mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas, operativas y funcionales, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio bomberil y la atención de emergencias, así como su adaptación a las nuevas necesidades y demandas operacionales de la entidad.

La ubicación de estas edificaciones son las siguientes:

NOMBRE	***EDIFICACIÓN***	***DIRECCIÓN***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*

NOMBRE	***EDIFICACIÓN***	***DIRECCIÓN***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*
Estación Casa de Teja	*B-18*	*Cr 16Q 75B 33 Sur*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*El Tesoro*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*

NOMBRE	***EDIFICACIÓN***	***DIRECCIÓN***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Predio el Otoño		*Calle 201 #54D-45*	*11*	*Suba*	*Guaymaral*	*Lagos de Torca*

Es de aclarar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el presente proceso de selección no requieren de licencia de construcción, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997, en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*, que establece:

> *(…)* ***Artículo 8. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas.*** *Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción (…)*

A su vez, el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11** ***Régimen especial en materia de licencias urbanísticas*** *del Decreto 1077 de 2015* ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.",*** que modificó el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones normativas*", establece que:

> *(…)* ***Artículo 10.*** *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas (…)*

A partir del marco normativo antes expuesto, la Subdirección de Gestión Corporativa encuentra que los trabajos objeto del proceso de selección, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de la función administrativa tales como responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo aplicable, en especial las disposiciones previstas en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que establece como deberes de los servidores públicos, entre otros, los siguientes, los cuales y de acuerdo con el proceso de contratación actual, darán correcto cumplimiento a dichas disposiciones:

> ***(…) Artículo 38.*** *Deberes. Son deberes de todo servidor público:*
>
> *(…)*

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la ***conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración*** *y rendir cuenta oportuna de su utilización (…)* Subrayado fuera del texto.

Actualmente la Entidad cuenta con contratos de prestación de servicios para subsanar actividades mínimas, urgentes e imprevistas con el fin de mantener las edificaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en óptimas condiciones, subsanando daños locativos y mínimos que no necesiten mano de obra especializada con los cuales se pretende la manutención de las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Se hace referencia a actividades locativas mínimas como son cambio de griferías, destaponamiento de instalaciones sanitarias, cambio de tramos mínimos de tuberías, cambio de luminarias, instalación de enchapes en zonas específicas, enchapes, aplicación de pintura general, etc., las cuales se pueden describir como intervenciones menores, ya que no necesitan equipos especializados o mano de obra especializada que deba tener un conocimiento previo para su correcta ejecución.

Así las cosas, con el presente proceso de contratación la Subdirección de Gestión Corporativa pretende atender actividades de mantenimiento en la actual infraestructura, esto en atención a las solicitudes efectuadas por los jefes de estación de bomberos, cumplimiento de informes de seguridad y salud en el trabajo, atención de planes mejoramiento de hallazgos efectuados por entes de control, para el efecto, el equipo de infraestructura evidencia que las actividades que se deben ejecutar para lograr mitigar el deterioro constante de las instalaciones es mediante la generación de mantenimientos que optimicen su funcionamiento, por lo que es necesario que estos mantenimientos preventivos o correctivos deban ser atendidos por un contratista idóneo que cuente con la capacidad de mano de obra especializada, equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo intervenciones que no puedan ser asistidas por el apoyo a la gestión de personal no calificado para realizar ciertas actividades. Con el presente proceso de selección se garantizan los mantenimientos que corresponden a reparaciones o mejoras específicas en las edificaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Así mismo, la Entidad ha celebrado en los últimos años este tipo de contrato, a través de los cuales se ha suplido de manera reiterativa y efectiva las necesidades de mantenimiento de cada una de las instalaciones que hacen parte de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, siendo así, se han celebrado diferentes contratos de obra 462 de 2018, 620 de 2020, 621 de 2020, 716 de 2021, 623-2022, 593 de 2023 y 357 de 2024, este último celebrado con la firma WRUSSY INGENIEROS S.A.S cuyo objeto fue: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS Y DOTACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC" por un valor del contrato primigenio más las adiciones de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.376.470.000.oo) M/CTE., el cual el día 15 de diciembre de 2025 se culminaron las actividades por parte del Contratista.

Aun así, los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes edificaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos continúan, por lo cual es necesario contar con un contratista idóneo que logre solventar todas las necesidades actuales y sobrevinientes que requieran algún tipo de intervención especializada, de igual manera que posea todos los elementos para efectuar las labores de forma óptima y de esta manera mejorar y maximizar los espacios en procura de bienestar de los bomberos y atención a las emergencias.

1.3. CONVENIENCIA

De acuerdo con la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el cual es dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos presentados en todo la ciudad y que para llevar a buen término este objetivo es necesario que las Instalaciones, a nivel de infraestructura, a cargo de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se encuentren conservadas y funcionando de forma adecuada con el fin de que el cuerpo oficial de bomberos que opera en cada estación preste un servicio de calidad a la comunidad, motivo por el que se hace necesaria la presente contratación dirigida a contar con el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

El efectuar los mantenimientos de las edificaciones que así lo requieran, evitando riesgos de afectaciones mayores que repercutan en mayores costos a la entidad, hace parte integral de los objetivos que posee la misma respecto a la conservación de las construcciones. Por lo cual, posterior a la auscultación y verificación de cada una de estas y notificación, ya sea por parte del personal de la entidad o de los jefes de estación, se materializa la necesidad de los mantenimientos necesarios a estos inmuebles.

Los efectos negativos de no realizar de forma constante y adecuada las actividades de mantenimiento, se verá reflejado en la disminución de la capacidad de reacción del personal bomberil a los eventos naturales y accidentales.

La UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuenta con un límite de recursos para destinar a dichas intervenciones, motivo por el cual, previo a la desarrollo de las actividades, se efectúa un diagnóstico del estado de cada edificación teniendo en cuenta diversos criterios de priorización, como son: Mayor nivel de deterioro, cantidad personal actual que habita y convive en dichas construcciones, nivel de riesgo de las edificaciones, cumplimiento de normativa actual en materiales y procedimientos constructivos, factibilidad técnica, disponibilidad de servicios públicos, entre otros.

De esta manera se debe estar en un constante monitoreo de los inmuebles con el fin de mitigar riesgos de todo tipo y de esta manera realizar mantenimientos, evitando de esta forma acrecentar el deterioro e incurrir de forma posterior en mayores gastos o en casos extremos inutilidad de dichos inmuebles.

La contratación de este proceso se encuentra definida e incluida en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026, a través del proyecto de inversión, 7658-Fortalecimiento del Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá y contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma. En el caso particular, el proceso contractual apunta al cumplimiento de la siguiente meta: *"Implementar 100% de un programa de mantenimiento a las estaciones de bomberos de Bogotá*"

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS A LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. – SGC

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por alcance la ejecución de actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo sobre las edificaciones que conforman la infraestructura de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – SGC, con el propósito de conservar sus condiciones físicas, funcionales, operativas y de seguridad, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público esencial a cargo de la Entidad.

Las actividades de mantenimiento predictivo estarán orientadas a identificar oportunamente el estado de los diferentes componentes de las edificaciones, permitiendo detectar posibles fallas antes de que estas afecten su funcionamiento. Por su parte, el mantenimiento preventivo comprenderá las acciones programadas destinadas a conservar la infraestructura además de sus elementos constructivos, redes e instalaciones. Finalmente, el mantenimiento correctivo atenderá las fallas o daños que se presenten durante la operación de las edificaciones, restableciendo sus condiciones normales de funcionamiento mediante la reparación, reposición o sustitución de los elementos afectados.

Las actividades objeto del contrato podrán comprender, entre otras, reparaciones locativas, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, reparación de muros, pisos, enchapes, carpintería metálica y de madera, pintura, mantenimiento de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas, reparación de cerramientos, adecuación de elementos de protección, así como todas aquellas intervenciones necesarias para garantizar la conservación de las edificaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra especializada, materiales, equipos, herramientas, transporte, ensayos, pruebas, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo.

La no ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo sobre las edificaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. generaría un deterioro progresivo de la infraestructura física, incrementando la probabilidad de fallas en los elementos constructivos, redes técnicas y sistemas de apoyo que soportan la operación institucional.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de funcionalidad de las estaciones de bomberos y demás instalaciones de la Entidad, afectando directamente las condiciones de seguridad y bienestar del personal bomberil, administrativo y de apoyo, así como la disponibilidad de espacios adecuados para la atención de emergencias. De igual manera, el deterioro continuo de la infraestructura incrementaría el riesgo de accidentes laborales, filtraciones, fallas eléctricas, daños en redes hidráulicas, sanitarias y de gas, desprendimiento de elementos constructivos y afectaciones estructurales que, de no ser atendidas oportunamente, podrían derivar en intervenciones de mayor complejidad y costo.

Desde el punto de vista financiero, la ausencia de mantenimiento preventivo genera un incremento considerable en los costos de conservación de la infraestructura, puesto que pequeñas intervenciones correctivas terminan convirtiéndose en reparaciones mayores o incluso en la sustitución total de componentes constructivos, afectando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos.

Así mismo, el deterioro de las instalaciones comprometería la continuidad en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, preparación y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos a cargo de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., toda vez que las estaciones y demás edificaciones constituyen el soporte físico indispensable para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo constituye una medida de gestión del riesgo institucional orientada a preservar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura,

prolongar la vida útil de los bienes públicos, garantizar ambientes seguros para el personal y asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio bomberil a la ciudadanía.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) y máximo del treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor durante los informes presentados contados a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en

el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.

4. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

7. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

8. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

12. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.

18. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. (Cuando se requiera, en caso de que el contrato no requiera liquidación esta obligación se debe eliminar).

20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

21. Prevenir el acoso sexual y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato, denunciar las situaciones de las que tenga conocimiento en el marco de la ejecución contractual y hacer uso de un lenguaje incluyente y no sexista en las comunicaciones escritas, visuales y audiovisuales que se produzcan con ocasión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y el Acuerdo Distrital 381 de 2009, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.

23. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

24. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato

25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá presentar a la interventoría para su verificación y aprobación lo siguiente:

Previo a la suscripción del acta de inicio:

Una vez suscrito el contrato, el contratista debe entregar a la interventoría la siguiente documentación y dar cumplimiento a las obligaciones previas al inicio de la siguiente manera:

1) Entregar a la Interventoría, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal profesional propuesto y los demás soportes requeridos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, incluyendo certificados de experiencia, formación académica y cursos de trabajo en alturas, cuando sean exigibles. En caso de requerimientos, estos deberán ser atendidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación
2) Otorgar datos de contacto del residente de obra, quien deberá mantenerse al frente de los trabajos, con disponibilidad inmediata, y del director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
3) Entregar tres (03) números telefónicos a la interventoría, para la permanente coordinación de los trabajos y garantizará los sistemas de comunicación con disponibilidad permanente de los equipos de comunicación de su personal. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
4) Información y documentación de los vehículos (tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y revisión tecno- mecánica vigente) que se usarán para el desarrollo del objeto del mismo. Esta información debe ser allegada a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
5) Adjuntar el Programa de “seguridad y salud en el trabajo” en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el contratista; dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del contrato.
6) Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las intervenciones, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente. El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
7) Entregar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de cada una las actividades contractuales y desglose del (AIU) debidamente aprobados por la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
8) Realizar diagnóstico de las actividades a desarrollar, previa reunión del contratista con la interventoría y realizar visitas técnicas para establecer una priorización de actividades a desarrollar en el momento de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar un informe (con sugerencias de intervención, evaluación, estimación de costos, programación, detalles de ejecución, en los casos que aplique) El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de un (1) mes calendario a partir de la firma del contrato. Dicho documento deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y posterior aprobación, el contratista deberá allegar lo siguiente:

    - Programación de intervenciones por edificación y/o estación de la entidad. (Programación de la obra, detallada, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico

- Balance preliminar o acta de mayores y menores cantidades de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión
- Programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.
- Plan de Mantenimiento Preventivo de los equipos y/o elementos especializados a utilizar dentro de la ejecución del contrato, con sus actualizaciones y sus eventuales actividades de mantenimiento.

Actividades para desarrollar posterior a la suscripción del acta de inicio:

1. Atender los requerimientos realizados por la interventoría del contrato y corregir a su costa las fallas o las actividades que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, ó reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de plazo máximo de tres (03) días calendario. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser cumplidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al interventor del contrato.
2. Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y demás elementos necesarios dispuestos para el cabal cumplimiento del contrato, bajo las recomendación y aprobación del interventor y en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio.
3. Adquirir los materiales de construcción necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratadas de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito y contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos, estos deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Además, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación ante la interventoría previo a su utilización y deben contar con la disponibilidad de personal y existencias de equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de mantenimientos en las diferentes instalaciones de la Unidad.
4. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de los mantenimientos, de conformidad con las normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo sin generar afectaciones en la programación de actividades.
5. Verificar y conceptuar sobre las actividades a desarrollar verificadas en los diagnósticos iniciales, las cuales no deben requerir licencia de construcción.
6. Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado para prestar el servicio contratado que permita cubrir las necesidades de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, lo anterior conforme al Cronograma de intervenciones y los requerimientos del correo institucional locativas@bomberosbogota.gov.co con el fin de atender las emergencias y requerimientos que se presenten en los diferentes inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las 24 horas del día 7 días a la semana, durante el tiempo de duración del contrato
7. El contratista debe dejar en perfecto estado de aseo las áreas intervenidas y asumir los costos que esto genere.
8. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR.
9. Radicar las facturas correspondientes a las actas parciales de obra, junto con los soportes técnicos que den cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la interventoría.
10. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la

circulación. Además de las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de las obras, así como someterse a las normas de vigilancia y seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar las personas y la calidad, estabilidad, acabados de los inmuebles aledaños y las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes y realizar la reparación de los espacios públicos y privados aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la intervención

11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. – Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. – Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostáticas, de estanqueidad, de resistencia del concreto y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, solicitadas por parte del INTERVENTOR para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Los laboratorios que ejecuten estas pruebas o ensayos deberán contar con la correspondiente certificación ONAC
13. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el contratista serán reparados o indemnizados a su costa.
14. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad de todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo.
15. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, el supervisor, la entidad o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con registro fotográfico o videos y demás soportes, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes como después de la intervención y suscribir los documentos necesarios solicitados por la entidad.
16. Ceñirse a la programación de obra validada y aprobada por el interventor.
17. Prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan.
18. Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga el interventor para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.
19. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
20. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la interventoría y la supervisión de la interventoría, sin que se haya suscrito el acta de aprobación de ítems no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del acta, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no reconocerá valores por tal concepto.
21. Garantizar un canal efectivo de comunicación, el cual será acordado con el interventor previo al acta de inicio del contrato.
22. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos.
23. Cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y en caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al interventor y presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el interventor.
24. Cubrir los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y personal requerido para ejecutar el objeto contractual, así mismo con la correcta instalación de los elementos señalados en el Anexo Técnico.
25. Informar oportuna y formalmente al interventor sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.

26. En caso de requerir prórroga para el plazo de ejecución la misma deberá ser verificada y aprobada por la interventoría,
27. ITEM NO PREVISTOS: Para el reconocimiento de ítems no previstos (NP) el contratista deberá seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico.
28. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta de acuerdo con los factores ponderables previstos en el Pliego de Condiciones.
29. Realizar el cargue completo, oportuno y correcto de toda la información, documentos y soportes requeridos para el trámite de pagos en el aplicativo designado por la entidad contratante, garantizando que los mismos cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y contractuales establecidos, y atendiendo oportunamente las observaciones o ajustes que sean solicitados durante el proceso de validación por parte de la interventoría.
30. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 13.8% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
31. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
32. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o la supervisión de interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
33. El contratista de obra deberá actualizar dentro los 15 días calendario siguientes al requerimiento por parte de la interventoría, el balance de las actividades y las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos.
34. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 de acuerdo con condición 1 que expresa lo siguiente:

    "1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto".

    Nota: Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

35. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

Obligaciones para cumplir posteriores a la suscripción del acta de recibo.

1. Atender cualquier novedad relacionada con calidad y correcto funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación por parte del interventor o la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA. Durante la vigencia de las respectivas garantías.

2. Presentar un informe final avalado por la interventoría dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo final, el cual debe estar elaborado con base a lo descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TECNICO de los documentos tipo, numeral 7.5 INFORMES.

3. El contratista debe ajustar las garantías contractuales que correspondan una vez firmada el acta de recibo y como requisito previo a la firma del acta de liquidación.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 643 DE 2025

El presente proceso dará aplicación al Decreto 643 de 2025 en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 13.8% del total del personal vinculado, que en la ejecución vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

SI	X
NO	

Esta se justifica en que es obligatoria la aplicación del Decreto 643 de 2025 para promover la equidad de género en la contratación pública, estableciendo un mínimo del 13.8% de mujeres en el total del personal vinculado durante la ejecución del contrato. Esta medida afirmativa busca cerrar brechas históricas de participación laboral femenina en sectores como la construcción y el mantenimiento, garantizando oportunidades reales y efectivas para las mujeres conforme a las normas laborales vigentes en Colombia, como la Ley 1496 de 2011 y políticas distritales de Bogotá. De esta forma, el contratista debe incluir cláusulas específicas en los términos de referencia y supervisar su cumplimiento para evitar sanciones y contribuir al avance en igualdad, tal como se evidencia en el cumplimiento reportado por entidades distritales que superan el 88% en 2025, esto está en la obligación técnica especifica 30 y 31.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

SI	X
NO	

JUSTIFICAR: En el proceso de mantenimiento de edificaciones, se justifica la aplicación del Decreto 1860 de 2021 para fomentar la inclusión laboral de poblaciones vulnerables en la contratación pública, estableciendo un mínimo del 5% del total del personal vinculado durante la ejecución del contrato que pertenezca a grupos como víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad o comunidades étnicas (indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana). Esta medida se alinea con los principios constitucionales de igualdad material y protección especial del Estado hacia grupos históricamente discriminados, promoviendo su vinculación efectiva en sectores como la construcción para reducir desigualdades socioeconómicas y garantizar el acceso equitativo a oportunidades laborales. Así, el contratista debe observar las normas laborales aplicables, documentar el cumplimiento y evitar sanciones, contribuyendo al avance en políticas de equidad social impulsadas por el Gobierno colombiano, esta en la obligación general 2

2.2.2.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1) El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el

Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2) El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3) Garantizar que en la obra no se afecte ningún individuo arbóreo, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso.

4) Propender porque los materiales de embalaje y/o implementos utilizados en el proceso constructivo sean catalogados como de baja carga contaminante, sin que ello implique pérdida de la calidad de los productos.

5) El contratista deberá remitir las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos y productos utilizados durante la ejecución de la obra. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español.

6) El contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice la prevención, mitigación, compensación y corrección de los impactos ambientales causados al medio biótico y abiótico y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

7) Implementar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 y demás que modifiquen o adicionen y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato.

8) Presentar a la interventoría, cada vez que en el marco del desarrollo de las actividades objeto del contrato, se generen residuos peligrosos y/o especiales, como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el Certificado de Disposición Final adecuada de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar los soportes que permitan evidenciar esto.

9) Garantizar que los RCD que se generen durante la demolición y obra (reforzamiento estructural, mantenimiento y adecuación) sean almacenados en el lugar de la adecuación y/o obra, el menor tiempo posible. El transporte de los Residuos de Construcción y Demolición deberá ser realizado por empresas autorizadas, y los materiales transportados deberán contar con las medidas de protección necesarias para evitar su desplazamiento y la emisión del material particulado conforme a lo estipulado en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Además, la disposición final de los residuos de construcción y demolición debe realizarse con Gestores modalidad "*Sitios de Disposición Final de RCD"* autorizados por la Autoridad Ambiental competente, haciendo entrega de las certificaciones de disposición final al interventor del contrato.

10) El contratista deberá velar porque las obras a ejecutar generen el menor impacto auditivo y laborar durante los horarios respectivos para no generar ruido conforme lo dicta el Decreto 948 de 1995, que regula lo

relacionado con aire y ruido, y a la Resolución 627 de 2006, la cual reglamente lo relacionado con emisión de ruido y ruido ambiental.

11) El contratista garantizará que uno de los materiales de construcción sea sostenible, donde la materia prima sea de una fuente abundante y renovable, que los productos sean de larga duración, no contaminantes. Es importante que se conozca el análisis del ciclo de vida (ACV) de los productos de construcción de acuerdo con la norma ISO 14040, lo cual se demostrara mediante la presentación de la ficha técnica ambiental del producto como soporte de cumplimiento.

12) El contratista deberá contemplar, la viabilidad del aprovechamiento de granulo de caucho reciclado, en zonas y/o áreas del proyecto que así lo ameriten como (pisos de gimnasios, topes de zonas de parqueo, mobiliarios etc.), en cumplimiento a los programas de aprovechamiento de este material reciclado (Si aplica).

13) El contratista instalará o realizará el cambio de partes o accesorios de los sistemas hidrosanitarios afectados cuando sea pertinente, y que estén relacionados con sensores de bajo consumo y ahorradores para el uso racional y eficiente del agua en los baños, orinales, duchas y lavamanos conforme se señala en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.

14) El contratista instalará o realizará el cambio de partes o accesorios de los sistemas con sensores de alta eficiencia energética mediante la cual se fomente el uso racional y eficiente energías alternativas de acuerdo con la Ley 697 de 2001 y al Decreto 2501 de 2007. Igualmente, debe contemplar los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas conforme a la Resolución 40150 de 2024. Así mismo, debe hacer cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conforme a la resolución 90795 de 2014 y a la Resolución 40117 de 2024 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.

15) Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, será entregado a la interventoría del contrato en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución.

16) Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el interventor y remitidos al equipo de gestión ambiental

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Anexo Técnico.

2.2.2.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar por el supervisor del contrato o sus apoyos.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL, El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado mediante la presentación de los soportes respectivos y estará sujeto a la verificación y seguimiento por parte del interventor del contrato.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente de personal del contratista que realiza las labores, este certificado no deberá ser superior a treinta días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica).
11. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo con los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.
12. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.
13. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.
14. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

    Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

    - ✓ Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB.
    - ✓ En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
    - ✓ Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
    - ✓ Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, para ello se deberá allegar la planilla de seguridad social donde se evidencie el pago efectuado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
6. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista realizará la entrega de un informe de diagnóstico previo a la ejecución, además de informes semanales y mensuales que se deberán entregar debidamente firmados tanto por el contratista de obra como por la interventoría del contrato, así mismo, se deberá entregar un informe final el cual recopile las actividades realizadas en cada edificación y las recomendaciones y conclusiones que surjan, que igualmente deberá estar firmado y avalado por el interventor.

El contenido y directrices de los soportes y de cada informe se encuentran discriminados en el numeral "*7.5 Informes"* del Anexo 1-Anexo técnico establecido en los "*Documentos Tipo de obras de Infraestructura Social"*, y en el capítulo II del presente documento, que se denomina Anexo Técnico 1-A, además de la obligación general No. 7, obligación específica anterior al inicio No.8, obligaciones especificas posteriores al inicio del contrato No. 2 y 15.

2.5. PRODUCTOS

Para el presente contrato de mantenimiento de edificaciones no se contempla la definición de "productos" en los términos establecidos, toda vez que su ejecución corresponde al desarrollo de actividades operativas y técnicas cuya verificación se realiza mediante actas de avance y recibo de obra, y no a la generación de resultados puntuales de carácter independiente. En consecuencia, este numeral no resulta aplicable.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.7. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en las edificaciones que se relacionan a continuación:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*
Estación Casa de Teja	*B-18*	*Cr 16Q 75B 33 Sur*	*19*	*Ciudad Bolivar*	*El Tesoro*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*
Predio el Otoño		*Calle 201 #54D-45*	*11*	*Suba*	*Guaymaral*	*Lagos de Torca*

Nota 1: La UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá se reserva el derecho de incluir instalaciones adicionales de conformidad a la necesidad de la entidad

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de obra, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 y numeral 1) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en el siguiente cuadro.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	72	7210	721029	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
F	72	7215	721517	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F	72	7215	721540	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo a la construcción

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de las obras y servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, documento que forma parte integral de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de Infraestructura Social.

De igual manera, deberán observarse y cumplirse las disposiciones, condiciones y requerimientos adicionales contenidos en el Capítulo II – Anexo 1A – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y complementa las especificaciones técnicas aplicables a la ejecución del contrato.

4. VISITA AL SITIO DE OBRA

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar **visita de carácter virtual**.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita virtual se levantará un acta o video de grabación donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita virtual, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita virtual se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La visita se realizará en la siguiente plataforma y fecha:

Plataforma a utilizar	Link de reunión virtual	Observaciones y Recomendaciones
SECOP II – Fecha	Por mensaje en la plataforma SECOP II se remitirá el link para la reunión	Será responsabilidad de cada proponente disponer de los equipos tecnológicos, herramientas informáticas y conexión a internet requeridos para asistir y participar de manera adecuada en la visita virtual a las edificaciones objeto del proceso de selección. La Entidad no asumirá responsabilidad por las dificultades técnicas o de conectividad que impidan la participación del proponente durante el desarrollo de dicha actividad.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es mediante Licitación Publica

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021y Decreto 2530 de 2025 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Es vital señalar que la incorporación de las medidas establecidas en el Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En consecuencia, mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión actual, en salvaguarda del principio de inalterabilidad que rige dichos documentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. Así mismo, será responsabilidad de la ANCP-CCE incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, la entidad continuará aplicando los documentos tipo vigentes sin la inclusión de los aspectos contemplados en el Decreto 287 de 2026, hasta tanto la autoridad competente adopte oficialmente las modificaciones correspondientes. De igual manera, es pertinente señalar que, dentro de la jerarquía normativa, una ley tiene superioridad frente a un decreto, toda vez que las leyes son expedidas por el poder legislativo y poseen un rango normativo superior, mientras que los decretos corresponden a actos emitidos por el poder ejecutivo con el fin de reglamentar o desarrollar disposiciones legales, situándose por debajo de las leyes dentro de la estructura jurídica.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan: Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Nota. En todo caso para efectos de la liquidación el amparo deberá estar vigente de acuerdo con lo señalado en la norma en cita. **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, Por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras **Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 es por 200 SMMLV, vigencia Igual al período de ejecución del Contrato
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** **4) CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA PUBLICA** **5) UNIVERSIDAD PEDAGOGICA**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto) * CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS OBRA PUBLICA (5%) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA (0.5)

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000,00),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial señalado, sin fórmula de reajuste y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la interventoría del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el anexo de oferta económica.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, *"Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA"*, en todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de las impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo. El CONTRATISTA debe tener en cuenta en su oferta económica que el IVA se grava sobre la utilidad de la actividad, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992.

Nota 1: El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección tendrán una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (AIU) que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales, los costos relacionados con las visitas. Transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos incluyen los costos y gastos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías y la utilidad del contratista, todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

Nota 2: Dentro de la estructura del presupuesto, se contemplaron las actividades del diagnóstico en la administración de los costos indirectos del AIU, por lo que los valores generados en esta etapa serán por cuenta del contratista.

Nota 3: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO

Nota 4: Será rechazada la oferta que sobrepase el porcentaje de AIU general establecido por la entidad, esto quiere decir el 33.24%.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo presente el historial de contratación de la Entidad desde el año 2018, en el que persiste requerimiento igual de contratación para suplir las necesidades prioritarias en las Estaciones de Bomberos, la sede administrativa "Comando", agregando al mantenimiento de la infraestructura del Centro de Entrenamiento Bomberil, la bodega de bienes de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y la edificación del sector de Arborizadora Alta, edificaciones que prestan servicios constantes a la entidad. Se desarrolla el presente análisis de mercado tomando las actividades históricas más relevantes ejecutadas en la vigencia 2024 y 2025, realizadas mediante el contrato 357 de 2024, y se realiza el aumento del valor al año 2026 realizando la suma del incremento del IPC dicho año de acuerdo con lo registrado por el DANE.

Esta tasa de variación anual del IPC en Colombia para el año 2024 - 2025 fue del 5.20% y para el año 2025-2026 dicha variación corresponde al 5.10%, datos que se toman para determinar los valores de las actividades del presente proceso, dicha información se encuentra en el siguiente link.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/cp-IPC-dic2024.pdf

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

La forma en que la entidad estableció los precios de las posibles actividades a ejecutar, verificando la base de datos de los contratos históricos que posee la misma de la siguiente manera:

HISTORIAL DE CONTRATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS	LINK Y/O NUMERO DEL PROCESO
UAECOB	UAECOB-CONTRATO-357-2024	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC.	$2.376.470.000, 00 M/CTE	Ejecutado en condiciones normales	UAECOB-LP-002-2024
UAECOB	UAECOB-CONTRATO-593-2023	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC.	$ 300.000.000, 00 M/CTE	Ejecutado en condiciones normales	UAECOB-SAMC-008-2023
UAECOB	UAECOB CONTRATO-623-2022	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones, mejoras y dotación a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC	$1.140.000.000,00 M/CTE	Ejecutado en condiciones normales	UAECOB-LP-013-2022
UAECOB	UAECOB CONTRATO-716-2021	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones, mejoras y dotación a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo	$741.714.937,00 M/CTE	Ejecutado en condiciones normales	UAECOB-LP-010-2021

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS	LINK Y/O NUMERO DEL PROCESO
		Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC			
UAECOB	UAECOBCONTRATO-620-2020	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.	$800.000.000,00 M/CTE	Ejecutado en condiciones normales	UAECOB-LP-002 2020
UAECOB	UAECOBCONTRATO-621-2020	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, adecuaciones y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.	$800.000.000,00 M/CTE	Terminado de forma inesperada	UAECOB-LP-002 2020

Es así que, dentro de las vigencias anteriormente relacionadas se han atendido necesidades urgentes para el mantenimiento de la infraestructura existente, pero este monto ha sido insuficiente para atender todos los requerimientos efectuados a través de los Jefes de Estación, informes de seguridad y salud en el trabajo, informes de seguimiento emitidos por el intermediario de seguros, atención a planes de mejoramiento de hallazgos formulados por los entes de control, por lo que es necesario hacer la claridad que con el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, no se logran atender todos los requerimientos existentes.

De esta manera, se determina con el presupuesto asignado atender aquellas actividades que sean prioritarias y que posean mayor incidencia en las edificaciones que prestan servicios a través del diagnóstico previo, una vez se cuente con un contratista y se encuentre adjudicado el proceso de selección.

Aunado a lo anterior, y con el fin de generar un cotejo preciso de los valores de cada una de las actividades, se toma como base para el estudio de mercado los valores de las actividades, que tienen diferentes entidades Distritales, como lo son el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, que posee valores ajustados a la vigencia 2026 a lo cual se le realiza el incremento de cada uno de los valores unitarios con el IPC para traer a valor de la vigencia 2026. Por otra parte, en lo concerniente la Secretaria de Educación del Distrito – SED, que cuentan con valores de la vigencia 2023 por lo cual fue necesario realizar la metodológica del estudio del proceso mediante el incremento de los valores por la metodología de aumento por del IPC de las vigencias 2024, 2025 y 2026. Y por otra parte se tienen en cuenta los valores determinados en el contrato 357 de 2024. A los que de igual manera se aplicó con la metodología a los precios históricos del contrato anteriormente señalado, se efectuara el incremento de dichos valores acudiendo al porcentaje de IPC tanto de la vigencia 2024 a 2025 y 2025 a 2026, dichos valores se hallan en las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad	Dirección
IDU	https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio
SED	https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/sites/default/files/inline-files/Listados-de-Precios-Mantenimientos-2023-DCCEE.xlsx&ved=2ahUKEwjBxPeYh8eVAxVvRzABHdMsHoUQFnoECCIQAQ&usg=AOvVaw1X3RFFFFsA-ZMGC7dzlPvp

No obstante, es importante precisar que, para un número significativo de ítems, la única fuente disponible correspondió a los valores históricos del Contrato 357 de 2024, razón por la cual estos fueron utilizados como base y actualizados mediante la aplicación del IPC de las vigencias 2024 a 2025 y 2025 a 2026. En este sentido, si bien se procuró realizar un análisis comparativo con múltiples fuentes, la disponibilidad de información de mercado limitó el contraste en algunos ítems, situación que se deja expresamente indicada en el presente estudio.

A pesar de esto es necesario dejar las siguientes salvedades sobre el análisis del mercado por ítem de la siguiente manera

- 1.2. Se tiene en cuenta únicamente el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que el monto establecido por la SED es muy alto para la actividad.
- 1.12. Para este ítem se tiene en cuenta el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU, ya que el de la SED genera dispersión frente a los dos mencionados anteriormente.
- 1.16. Para este ítem se tiene en cuenta el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU, ya que el monto determinado por la SED genera dispersión en comparación a los dos mencionados anteriormente. Por esta razón no se tiene en cuenta para hacer el promedio.
- 1.22. Para este ítem se tiene en cuenta para efectuar el promedio el valor establecido por el IDU y el valor de la SED, ya que el del contrato 2024 genera dispersión en comparación con los otros dos
- 2.1. Para este ítem se realiza el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU, ya que el de la SED genera dispersión frente a los dos mencionados anteriormente.
- 3.1. Únicamente se valida el monto determinado para el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que, al efectuar un análisis del mercado actual sobre el valor de la SED, genera dispersión para la actividad.
- 4.2. Para este ítem se tiene en cuenta el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU, ya que el de la SED difiere bastante en comparación a los dos mencionados anteriormente.
- 5.1. Para este ítem se realiza el promedio entre el valor del contrato 2024 y el de la SED porque el del IDU es muy alto en comparación a los dos mencionados anteriormente. Por esta razón no se tiene en cuenta para hacer el promedio.
- 6.10. Para este ítem únicamente se contempla el valor del IDU, dado que el valor del contrato 2024 y de la SED difieren en sobremanera al señalado inicialmente, lo cual no permite realizar un cálculo adecuado.
- 6.11. Para este ítem se contempla únicamente el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que el de la SED genera dispersión para la actividad y no concuerda con el mercado actual.
- 6.13 Para este ítem se realiza el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU porque el de la SED genera dispersión en comparación a los dos mencionados anteriormente.
- 7.11. para este ítem se contempla únicamente el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis del monto establecido para esta actividad por parte de la SED se encuentra con un mayor valor frente al mercado actual.
- 7.14. Sólo se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED resulta muy bajo para la actividad.
- 7.16. Para este ítem se realiza el promedio entre el valor del IDU y la SED, dado que el valor del contrato 2024 genera dispersión del valor de la actividad.
- 7.26. Para este ítem sólo se tiene en cuenta el valor de la SED, ya que el valor del contrato 2024 genera dispersión para la actividad y está por debajo del mercado actual.
- 7.29. Para este ítem se realiza el promedio entre el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026 y el del IDU, porque el de la SED genera dispersión en comparación a los dos mencionados anteriormente.
- 8.5. Para este ítem únicamente se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED resulta muy elevado para la actividad frente al mercado actual.
- 8.15. Para este ítem únicamente se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED genera dispersión y resulta ser muy elevado para la actividad frente al mercado actual.

- 8.20. Para este ítem únicamente se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED genera dispersión y resulta muy elevado para la actividad frente al mercado actual.
- 9.3 y 9.4. Para estos ítems únicamente se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED Para este ítem únicamente se contempla muy elevado para la actividad frente al mercado actual.
- 11.42. Para este ítem únicamente se tiene en cuenta el valor de la SED, ya que el del contrato 2024 genera dispersión y resulta ser mayor frente al mercado actual.
- 11.43. Para este ítem sólo se tiene en cuenta el valor de la SED, ya que el del contrato 2024 genera dispersión y resulta ser mayor frente al mercado actual
- 11.57. Para este ítem sólo se tiene en cuenta el valor de la SED, ya que el del contrato 2024 genera dispersión y resulta ser mayor frente al mercado actual.
- 11.58, 11.59 y 11.60. Para estos ítems únicamente se contempla el valor del contrato 2024 indexado a la vigencia 2026, dado que al efectuar un análisis el de la SED genera dispersión y resulta ser mayor frente al mercado actual.

Por consiguiente, una vez verificados los montos históricos con el aumento por el IPC de cada actividad del contrato inmediatamente anterior desarrollado por la entidad, agregando los valores de las diferentes entidades del sector de construcción, como el IDU y los de la Secretaria de Educación del Distrito – SED, que sufren un aumento con el porcentaje del IPC, se generan los valores unitarios por actividad, los cuales se encuentra discriminados en el documento de estudio de mercado.

Es así que, teniendo presente los valores unitarios resultantes para cada una de las actividades a tener en cuenta para el presente proceso, se realiza la discriminación de las actividades y cantidades a ejecutar por cada una de las edificaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, quedando como resultado los siguientes valores por edificación a ejecutar de esta manera:

No.	Edificación a intervenir	Valor a ejecutar por edificación
1	Estación Chapinero	$ 60.306.056,00
2	Estación Central	$ 8.906.074,00
3	Estación Puente Aranda	$ 28.019.756,00
4	Estación Kennedy	$ 22.244.396,00
5	Estación Fontibón	$ 23.965.430,00
6	Estación Bosa	$ 13.911.046,00
7	Estación Bellavista	$ 74.402.930,00
8	Estación Candelaria	$ 13.809.688,00
9	Estación Bicentenario	$ 10.575.768,00
10	Estación Garcés Navas	$ 24.232.690,00
11	Estación Venecia	$ 14.310.849,00
12	Estación Centro Histórico	$ 70.630.379,00
13	Edificio Comando	$ 77.858.721,00
14	Predio el Otoño	$ 157.246.511,00
TOTAL		**$ 600.420.294,00**
ADMINISTRACIÓN	**27,24%**	**$ 163.554.488,00**
IMPREVISTOS	**1,00%**	**$ 6.004.203,00**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 30.021.015,00**
TOTAL COSTO DIRECTO + AIU		**$ 800.000.000,00**

Así mismo, se establecen los metros cuadrados a intervenir en cada una de las edificaciones, discriminando las actividades objeto de intervención. Aunque dicha información se encuentra desarrollada en el estudio de mercado

que hace parte integral del presente proceso, a continuación, se presenta de manera resumida para facilitar su consulta:

No	Frente de trabajo	Metros cuadrados a intervenir
1	Edificio Comando	2.589,91
2	Estación Chapinero	2.414,48
3	Estación Central	658,84
4	Estación Puente Aranda	735,20
5	Estación Kennedy	101,64
6	Estación Fontibón	236,00
7	Estación Bosa	177,44
8	Estación Bellavista	1.850,86
9	Estación Candelaria	364,73
10	Estación Bicentenario	150,00
11	Estación Garcés Navas	638,00
12	Estación Venecia	600,00
13	Estación Centro Histórico	1.495,97
14	Predio el Otoño	1.230,00
TOTAL		**13.243,06**

Nota 1: Para el análisis económico presentado se toma con precios históricos del contrato inmediatamente anterior desarrollado por la entidad y los valores actualizados que poseen entidades del sector de construcción, lo anterior con el fin de determinar el precio unitario promedio estimado para cada ítem. De esta manera es claro que el valor estimado para el proceso de selección corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de tal forma que las cifras deben considerarse de referencia, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y el valor unitario ofertado, sin superar el valor del contrato.

Nota 2: El valor total para el proceso de selección es $800.000.000,00 surge del análisis de las necesidades de cada una de las edificaciones de la entidad donde se ejecutará el presente proceso de contratación.

Nota 3: Los valores unitarios por ítem que oferte el proponente, corresponderán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante el término de ejecución contractual.

Nota 4: El valor del contrato que se suscriba del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección y su ejecución será a monto agotable.

Nota 5: Los valores unitarios y totales mencionados en el estudio se encuentran redondeados por exceso o por defecto.

Nota 6: Las actividades antes descritas pueden llegar a cambiar toda vez que, estas corresponden a las condiciones actuales de las edificaciones que prestan servicios a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, por esta razón es que se realiza una reunión del contratista con la Interventoría y en caso que se requiera, con la supervisión visitas técnicas y verificación de actividades a desarrollar en el momento de ejecución del contrato.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
765	O23011602300000007658	O2320202005040554590-Otros servicios especializados de la construcción	$ 800.000.000	$800.000.000
TOTAL				**$800.000.000**

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones -DOCUMENTO BASE- complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

- **Área para construir/intervenir:** 13.243,06 m^2
- **Presupuesto Oficial:** $800.000.000,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

8.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Teniendo en cuenta que la actividad a contratar de acuerdo con la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL" consiste en "1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA" los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir con las siguientes características:

   EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

   EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos la sumatoria de dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 9270,14 m2

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso

no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

8.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento,

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes

ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	72	7210	721029	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
F	72	7215	721517	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F	72	7215	721540	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo a la construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

8.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.2.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

8.2.1.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.3.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

8.3.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción

.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. OFERTA ECONÓMICA

Dado que el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad aplicará las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial así:

Nota 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.

Nota 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

Nota 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas, contribuciones y garantías aplicables al tipo de contratación son los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan: Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Nota. En todo caso para efectos de la liquidación el amparo deberá estar vigente de acuerdo con lo señalado en la norma en cita. **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, Por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras **Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 es por 200 SMMLV, vigencia Igual al período de ejecución del Contrato
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto) * CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS OBRA PUBLICA (5%) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA (0.5)

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
4) CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA PUBLICA **5) UNIVERSIDAD PEDAGOGICA**	

9.1.1. A I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Las variables, parámetros y demás elementos considerados para la determinación del presupuesto oficial se encuentran desarrollados y sustentados en el documento denominado Estudio de Mercado, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

De igual manera, la discriminación detallada de dichas variables, así como los valores unitarios y cantidades consideradas para la estructuración económica del proyecto, se encuentran contenidas en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, documento en el que se presenta de manera desagregada la información que soporta la estimación presupuestal del proceso.

9.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

9.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

9.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2..; ... \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

9.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

9.2.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 1: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

9.2.2.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 06/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará

el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES:

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:

El contratista facturará mediante pagos parciales variables (según las actividades ejecutadas y plasmadas en las actas de corte de obra parciales) hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. Estos valores se facturarán dependiendo de la cantidad ejecutada, los ítems y/o actividades de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del contratista, la interventoría y la entidad, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA realizara el desembolso para cada uno de los pagos, previa verificación de la interventoría de los siguientes requisitos:

a) Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
b) Balance de todas las cantidades del proyecto aprobadas.
c) Resolución de Facturación expedida por la DIAN
d) Acta de corte de obra, suscrita por el contratista y el interventor
e) Informe debidamente firmado por la interventoría del contrato y el contratista en donde se incluye el cumplimento de los criterios ambiéntales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por la interventoría del contrato
g) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en donde igualmente se corrobore el pago de seguridad social del personal mínimo ofertado en proporción al salario relacionado en los costos indirectos (Administración). En todo caso, para el personal mínimo ofertado que tenga riesgo laboral IV o V, el pago de la cotización estará a cargo del contratista ejecutor, de acuerdo al artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
h) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses o en todo caso que cubra el periodo de facturación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
i) Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por la interventoría
j) Certificado de cumplimiento de personal mínimo y ponderable debidamente suscrita por el contratista y la interventoría.
k) Constancia de entrada de elementos o equipos suministrados dentro el contrato al almacén (Si aplica)

Nota 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

Nota 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Nota 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

Nota 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA

correspondiente al mes anterior al de la prestación del servicio que se encuentra facturado y en trámite de pago, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

BB. Las demás previstas en la ley.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

12.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el

documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

15. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdos Comerciales la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI

Acuerdos Comerciales la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AEI		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europ		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>de ejecución y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Nota. En todo caso para efectos de la liquidación el amparo deberá estar vigente de acuerdo con lo señalado en la norma en cita.</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un plazo de tres (3) años a partir del acta de recibo final.

Esto en atención a que las actividades a ejecutar son reparaciones, restauraciones y/o mantenimiento que por su complejidad no requiere mayor tiempo de este amparo, ya que no son obras nuevas.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados</td><td>Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras, El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 es por 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos: a. Predios, Labores y Operaciones COBERTURA: Daños por actividades del contratista en predios, labores u operaciones PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía b. Daño Emergente y Lucro Cesante COBERTURA: Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía c. Perjuicios Extrapatrimoniales COBERTURA: Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía d. Contratistas y Subcontratistas COBERTURA: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía e. Patronal COBERTURA: Cobertura del amparo patronal PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía

Característica	Condición
	f. Vehículos Propios y No Propios COBERTURA: Cobertura expresa de vehículos propios y no propios PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles
.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6 del pliego. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

18.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 5 – Glosario.

18.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad. Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros Anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, sin fórmula de reajuste, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica.

19. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO (04) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

20. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Interventoría externa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

21. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A TENER EN CUENTA

Se precisa que los criterios ambientales, así como los relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran establecidos en los numerales 2.2.2.3 y 2.2.2.4 del presente documento.

22. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

Teniendo presente que dentro de las obligaciones específicas del contratista, el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones del Decreto 643 de 2025, en donde el supervisor deberá certificar mediante documento escrito y firmado por él que el contratista está dando cumplimiento a la vinculación de un mínimo de 13.8% de mujeres y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista y avalado por la interventoría.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO 1-A

NOTA: El presente anexo complementa y fortalece las directrices y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, por lo que deberá interpretarse de manera integral y armónica con dicho documento para efectos de la ejecución del contrato.

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

1.1.1. GENERALIDADES

El mantenimiento (preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones) debe incluir los materiales, mano de obra, transporte, custodia, almacenamiento, equipo, herramienta, personal, todos los costos directos e indirectos (administración y utilidad) que el proponente determine necesarios para la ejecución de los trabajos en condiciones satisfactorias y cumpliendo las especificaciones exigidas por la UAECOB. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta.

Es claro que el contratista debe custodiar los elementos, materiales y equipos hasta su entrega, mediante acta de recibo final y certificado de recibo a satisfacción debidamente suscrita por las partes.

El mantenimiento podrá variar de acuerdo con las necesidades de la UAECOB y deberá operar de conformidad con las instrucciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección y de acuerdo a las órdenes impartidas por la interventoría.

El contratista deberá responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal de mantenimiento y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y mantenimiento. El contratista deberá contar con el equipo y herramientas necesarias para realizar debidamente las actividades de mantenimiento en términos de oportunidad, cantidad y calidad.

La Entidad cuenta con varias construcciones, ubicados en las diferentes localidades del Distrito Capital, que prestan un servicio permanente a la comunidad, razón por la cual es necesario mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas desde el punto de vista operativo y funcional. Las edificaciones a atender son:

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*La Sabana*	*La Sabana*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy Central*	*Ciudad Kennedy Sur*

NOMBRE	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Granjas de Techo*	*Granjas de Techo*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa Central*	*Antonia Santos*
Estación Bellavista	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 Sur*	*4*	*San Cristóbal*	*La Gloria*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Carrera 15 este No. 41b-06 sur*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe, antigua Gran Yomasa*	*Santa Librada*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 72B-07*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*San Francisco*	*Candelaria la Nueva*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Garcés Navas*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Cr. 49 48 02 Sur*	*6*	*Tunjuelito*	*Venecia*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*La Candelaria*	*San Francisco Rural*
Estación Casa de Teja	*B-18*	*Cr 16Q 75B 33 Sur*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*El Tesoro*	*Casa de Teja*
Edificio Comando		*Calle 20 No. 68A-06*	*16*	*Puente Aranda*	*Zona Industrial*	*Montevideo*
Centro de Entrenamiento Bomberil		*Carrera 20 Este # 90 Sur – 100*	*5*	*Usme*	*Usme*	*Las Violetas*
Bodega de Bienes UAECOB		*Calle 36L sur No. 8C51 Este*	*4*	*San Cristóbal*	*San José*	*San Luis*
Predio el Otoño		*Calle 201 #54D-45*	*11*	*Suba*	*Guaymaral*	*Lagos de Torca*

Para la revisión del diagnóstico previo a la firma del acta de inicio en campo, ajuste del mismo y elaboración del cronograma de intervenciones, el contratista antes de este documento debe realizar una reunión o comité con la interventoría y la supervisión, o a quien esta designe, y así determinar las actividades más relevantes a desarrollar y luego efectuar una visita a las edificaciones que requieren el servicio, en compañía de la interventoría, a la que también podrá participar en dado caso la supervisión y/o personal asignado por la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con el objeto de realizar la descripción del estado actual de las edificaciones a intervenir, que deberá contener la sugerencia de intervención, evaluaciones, estimación de costos, programación, detalles de ejecución (si Aplica) iniciales de cada infraestructura de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en observancia de los precios unitarios fijos establecidos por la Entidad.

Dicho diagnóstico deberá llevar el visto bueno de la interventoría del contrato, con el fin de autorizar la ejecución de los trabajos, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el tiempo de respuesta establecido. Una vez ejecutados a satisfacción, las correspondientes actas de recibo de obra se constituirán en el único documento válido para liquidar el valor del mantenimiento.

Cuando sea necesario un servicio de mantenimiento de emergencia y solo por circunstancias excepcionales, la Entidad a través de la interventoría, procederá a activar la necesidad del servicio directamente al contratista.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cada una de las edificaciones se desarrollarán las siguientes intervenciones:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LUMINARIAS, TOMAS ELECTRICAS E INTERRUPTORES)

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Este proceso consiste en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, que incluyan: iluminación, redes normal y regulada, salidas eléctricas normales y reguladas, tableros eléctricos y plantas eléctricas, avisos luminosos, lámparas ultravioletas, estufas eléctricas y de gas, tableros de protección y baja tensión y redes internas en general, atendiendo a las políticas ambientales de la unidad en lo relacionado con la instalación paulatina de elementos ahorradores o de bajo consumo.

En el caso de luminarias, esta actividad incluye el desmonte, limpieza de lámparas y/o balas, revisión del estado de tubos fluorescentes, especulares, reposición de tubos, cambio de balastro (si se requiere) reparación de conexionado de lámparas con cambio de cableado, comprobación del estado del sistema, rearmado del sistema, probar el encendido y reinstalación de la lámpara; independización del circuito eléctrico según necesidad (incluye cable, break, interruptor y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento).

ESPECIFICACIONES Y EQUIPOS

Los servicios de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y mejoras a las instalaciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., deben prestarse incluyendo todos los costos de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de la actividad, deben estar en óptimas condiciones de operatividad, así como se debe contar con todos los materiales garantizando los principios de calidad de cada uno de ellos, al igual que sus garantías y certificaciones de cumplimiento técnico de acuerdo a las normas técnicas colombianas.

La mano de obra debe ser certificada y calificada de acuerdo a la especialidad de la acción requerida para la correcta ejecución de las actividades, así como la necesaria con el fin de no generar retrasos y demoras que

perjudiquen el correcto funcionamiento de las sedes. El Contratista al momento de la ejecución deberá entregar la certificación correspondiente para el cumplimiento de los requisitos de las normas que aplican en la materia.

Las actividades en las instalaciones de la Entidad, se deben certificar bajo las siguientes normas:

a. RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
b. RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
c. NTC 2050 – Norma Técnica Colombiana

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.

En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Este proceso consiste en el mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, que comprenden redes de agua potable, redes sanitarias, redes de agua lluvia, sanitarios, lavamanos, orinales, lavaplatos, sifones de piso, tanques de almacenamiento. En el caso de requerirse el cambio de algún aparato o accesorios hidráulicos, estos deberán ser reemplazados por elementos de bajo consumo o ahorradores disponibles en el mercado previa aprobación de la interventoría del contrato.

De igual forma el contratista se encargará de realizar durante la ejecución contractual, revisiones bimestrales en las cuales llevará un control de cada área por sede, es decir, por cada inmueble se debe hacer el inventario de áreas de baños, cocinas, cuarto de bombas etc., en las cuales se puedan presentar fugas o daños en redes hidrosanitarias y posibles futuros daños que se puedan presentar en dichas redes. Las inspecciones se deben realizar por el personal idóneo para esta actividad el cual brindará un informe técnico donde se evidencie el estado actual, el daño, como solucionarlo y como se puede evitar que se presente nuevamente, las inspecciones de aparatos sanitarios se deben hacer minuciosamente en la cual se debe revisar el funcionamiento de sus componentes y accesorios.

CERRAJERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA, DE MADERA Y PUESTOS DE TRABAJO

Este proceso consiste en el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de: puertas, ventanas, chapas, divisiones modulares o prefabricadas, mobiliario de oficina que comprende: escritorios gabinetes archivadores, mesas bibliotecas, archivos, estantes, sillas, movimiento o traslado o reubicación de puesto de trabajo (incluye el traslado de las redes eléctricas, voz y datos).

Entre otras actividades, el contratista deberá realizar: Limpieza: **a)** Chequear que los rieles y rodaduras de las ventanas estén siempre libres de polvo, agua y basura, utilizando un cepillo pequeño de cerdas suaves**. b).** Colocar topes en las puertas o en las paredes para no dañar las paredes con el constante golpe. **c).** Controlar la existencia de toda la perfilería en las ventanas, vidrios (contra-vidrios). **d).** Dependiendo del buen uso, las puertas metálicas deberán ser pintadas con pintura tipo anticorrosivo, mínimo una vez al año**. e).** Revisar que los pasamanos de las escaleras estén siempre bien sujetos. **f).** Revisar que las cerraduras de puertas interiores y exteriores de las sedes funcionen correctamente; en caso de encontrarse algún desperfecto o daño, deberán reemplazarse.

Recomendaciones para mantenimiento correctivo: Verificar el correcto funcionamiento de puertas y ventanas, reponer vidrios rotos, corregir cualquier defecto que se presente. Observar cualquier indicio de oxidación en perfiles y elementos metálicos y actuar antes de que se extienda. Verificar el estado de las cerraduras, herrajes y picaportes de puertas y ventanas. Lubricar con aceite apropiado para este fin cuando sea necesario.

PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA

Este proceso consiste en el mantenimiento en perfecto estado de pintura de muros, cielos rasos, carpintería metálica y de madera, fachadas, cubiertas. La pintura es uno de los elementos que sufre un alto nivel de deterioro en las instalaciones de la Entidad, se debe tener claro que el mejor mantenimiento es el que evita la agresión que suelen sufrir los muros y paredes debido a la acción de los usuarios y elementos que se utilizan cotidianamente en las sedes que generan que se deteriore con facilidad, lo que significa que deben utilizar unos materiales adecuados y de alta calidad para suplir las actividades que se encuentren dentro del diagnóstico realizado por el contratista en su etapa inicial.

Se debe realizar por parte del contratista un recorrido de reconocimiento y evaluación del estado de los revestimientos (pintura, pañete, estuco), de las instalaciones que conforman la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con el fin de obtener como resultado la valoración de cada una de las áreas y así poder programar la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta que antes de repintar, se debe realizar el trabajo de preparación de las superficies, es decir, resanar huecos con estuco, sacar residuos de cintas pegantes, etc., lijar suavemente y luego limpiar para posteriormente pintar la superficie.

PISOS

Se realizará por parte del contratista un recorrido de reconocimiento y evaluación del estado de los pisos de las diferentes sedes de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con el fin de obtener como resultado la valoración de cada una de las áreas y así programar por sedes la ejecución de la actividad, los pisos pueden ser de baldosas, cerámicas, de arcilla (rojos), pinturas epóxicas, hormigón o adoquines, entre otros.

Del buen mantenimiento de los pisos depende su durabilidad por cuanto se debe revisar que no existan agrietamientos muy marcados ni desprendimientos en pisos, baldosas o losetas; también se debe observar que no estén demasiados resbalosos (por el material o por el desgaste) lo que representaría un peligro ante la posibilidad de caídas.

CIELO RASO

Para la realización de esta actividad se deben tener en cuenta varios aspectos, los cuales dependen del tipo de cielo raso al que se vaya a intervenir, por lo que en las edificaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C se han evidenciado los siguientes tipos de cielorraso:

- Cielo Raso en drywall, PVC o plano: Se realizará la verificación técnica del estado de su estructura, juntas de dilatación y pintura, se deberá evaluar si existen grietas que puedan afectar la estabilidad del cielo raso, si fuere necesario se deberá desmontar y armar nuevamente dejándolo en buen estado. Si se presentan humedades se debe verificar de donde proviene y debe ser corregida, evaluando si el cielo raso necesita cambio o solo mantenimiento y pintura.

CUBIERTAS DE LAS EDIFICACIONES

Eliminar la suciedad, escombros, hojas y/o ramas de árboles, musgo o residuos de construcción; para ello, se debe utilizar una escoba de cerdas fuertes. Luego de la limpieza, deberá inspeccionarse la cubierta con el objeto de observar si hay goteras visibles. Esta tarea requiere de un especial cuidado, porque hay que determinar si la superficie de la cubierta resistirá el peso de alguien o si está demasiado tostado y quebradizo por efecto del sol.

Recomendaciones para el mantenimiento de cubierta:

- Vigilar la aparición de humedad en techos, paredes, muros y pisos en forma de hongos o plantas en los tejados.
- Evitar la existencia de escombros en las superficies de cubierta o azoteas, se deberá remover basura, material, equipos, mobiliario o cualquier objeto existente a fin de lograr un adecuado escurrimiento de las aguas.
- Observar la presencia de daños físicos en los sistemas de impermeabilización o en las cubiertas ligeras para repararlos inmediatamente.
- Verificar filtraciones en juntas, remates, tubos de ventilación, respiraderos y drenajes.
- Verificar la sujeción de láminas y/o flanches en techos de cubierta y la presencia de oxidaciones en las sujeciones.
- Los canalones y desagües deben estar firmemente sujetos a la estructura para que cumplan su función.
- Revisar y limpiar periódicamente las hojas y ramas, canaletas, colectores y bajantes de aguas lluvias.
- Toda la basura y escombros recogidos después de una limpieza de cubierta debe ser recogida en bolsas de lona o ser puesta directamente en el sitio, en cumplimiento con la Resolución 115 de 2012 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.

EQUIPOS ESPECIALES

Este proceso consiste en el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las plantas eléctricas, equipos hidroneumáticos, bombas hidráulicas, sistemas de protección contra incendio y demás con las que cuenten los inmuebles.

Las intervenciones a los equipos especiales deberán ser efectuadas conforme las recomendaciones del fabricante, contenidas en el manual de uso de mantenimiento. En todo caso la prestación del servicio deberá efectuarse conforme el marco normativo vigente y aplicable.

Los defectos presentados en las bombas los cuales se deban corregir se deben informar a la interventoría para su respectiva aprobación.

LIMPIEZA, ARREGLO Y ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.

A su vez, deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por él y por terceros, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades adyacentes.

En la ejecución de las actividades que se desarrollen en las diferentes sedes, se debe garantizar el buen uso de los espacios retirando adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo del área en adecuación y especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción de mantenimiento y adecuaciones, de conformidad con los requerimientos del PIGA de la entidad contratante.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución 1115 de 2012, y las demás disposiciones ambientales establecidas en el marco de los contratos de obras civiles, por tanto se deben transportar los residuos de construcción y demolición generados en las actividades con transportadores inscritos en la Secretaría Distrital de Ambiente, diligenciar los formatos internos establecidos para el control y manejo de escombros y reportar a la entidad la información que se requiera para realizar el posterior registro en

la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto se debe remitir a la entidad los certificados de disposición final de los residuos generados, los cuales deben ser emitidos por sitios autorizados para este fin.

Se debe tener libre de materiales, escombros y elementos que puedan obstaculizar el paso en pasillos, escaleras, hall, ascensores, parqueaderos, sótanos y salidas de emergencia, que puedan afectar la prestación de las labores administrativas y que pongan en peligro la salud e integridad de las personas que laboran en cada sede, por tanto, se debe minimizar al máximo la emisión de material articulado (polvo), ruido excesivo y olores fuertes como pintura y/o otros materiales.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA

- Envío de la solicitud del servicio por parte de cada dependencia (estaciones, edificio comando y otras edificaciones que presten servicio a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.) a través del correo institucional “locativas” o del medio electrónico que la supervisión designe (Requerimiento nuevo o de emergencia).
- Reenvío al contratista para su clasificación y valoración.
- El mismo día en que el Contratista recibe el requerimiento deberá asignarle el tiempo de respuesta e informárselo al interventor, quien autorizará la ejecución de los trabajos igualmente ese mismo día mediante correo electrónico.
- El Contratista deberá informar el tiempo de respuesta y la persona designada para atender el requerimiento, a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y a la dependencia solicitante, mediante respuesta al correo electrónico del requerimiento, a más tardar el día siguiente al recibo del mismo.

TIEMPO DE RESPUESTA

Las categorías para el tiempo de respuesta serán:

TIPO	ATENCION	HORARIO
Tipo 1	Atención de emergencia 1	2 horas
Tipo 2	Atención de emergencia 2	6 horas
Tipo 3	Mantenimiento Preventivo	24 horas
Tipo 4	Reparaciones Locativas	8 días

Se define como **Tipo 1 - ATENCIÓN DE EMERGENCIA 1** a aquella emergencia que afecta las labores de las dependencias limitando severamente su funcionalidad. Tales como fallas eléctricas parciales o totales en una estación de bomberos o del Edificio Comando, daños en sistemas de suministro de agua potable, daños en sistemas de evacuación de aguas negras, colapso parcial de cubiertas, daños en redes de saneamiento básico o agua potable que generen inundación

Se deberá contar con personal dedicado exclusivamente a solucionar y atender las solicitudes inmediatas de los trabajos, incluye técnicos especializados dispuestos a solucionar los problemas que pueda presentar el servicio, llevar un control y seguimiento.

Se define como **Tipo 2 - ATENCIÓN DE EMERGENCIA 2** a aquella que limita de forma parcial las labores propias de funcionamiento de las dependencias.

Nota: El Contratista debe estar en capacidad de atender emergencias que se presenten en los diferentes inmuebles, las 24 horas del día, siete días a la semana, durante el tiempo de duración del contrato.

Se define como **Tipo 3 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO** a aquella actividad que no limita el funcionamiento de las dependencias, pero que, de no realizarse en los tiempos establecidos en las fichas técnicas en las instalaciones, podría llevar a una parálisis general ya que este mantenimiento es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza con el cual se garantizara el buen funcionamiento y fiabilidad de los mismos.

El contratista deberá contar con mano de obra calificada para realizar los mantenimientos preventivos que solicite la entidad en los tiempos requeridos en el presente documento.

Se define como **Tipo 4 – REPARACIONES LOCATIVAS** son aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista deberá elaborar un Plan de Mantenimiento Preventivo, el cual será el insumo de la Entidad para establecer el procedimiento en la ruta de la calidad. Este Plan deberá contener:

- Procedimiento de intervención,
- Insumos y/o materiales utilizados
- Periodicidad del mantenimiento (Fechas, Horarios y Número de veces en los cuales se deben intervenir los equipos y/o elementos especializados en su mantenimiento preventivo durante el año)

El Plan de Mantenimiento Preventivo deberá entregarse posterior al diagnóstico inicial y tenerse al día alimentándolo durante toda la ejecución del contrato con el fin de que sea una base de datos actualizada que permita al contratante consultar en forma inmediata los trabajos realizados, programados, solicitados y avance de trabajos del Plan.

En caso que, como consecuencia del mantenimiento preventivo surja una labor de mantenimiento correctivo, se deberá incluir en el listado de insumos y/o materiales utilizados; de manera que se tenga una trazabilidad de intervención y mantenimiento de éstos.

Una vez se realice la intervención, el contratista deberá diligenciar el formato entregado por la UAECOB en el cual se recibe a satisfacción el trabajo realizado, por parte del interventor.

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las edificaciones de la UAECOB mediante las rutinas establecidas y en los horarios indicados por la interventoría del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio que llegaren a establecer durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el pliego de condiciones respecto al tema.

El listado de materiales utilizados durante la ejecución del mantenimiento será avalado por la interventoría; cualquier material adicional que se requiera para el mantenimiento preventivo deberá ser aprobado por el interventor del contrato, así mismo cualquier actividad específica no contemplada que llegase a requerir UAECOB, deberá ser autorizada de la misma forma teniendo en cuenta que deben ser actividades destinadas única y estrictamente al mantenimiento y en ningún caso a obras nuevas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio comprende la ejecución de los trabajos correctivos que se requieran para el perfecto funcionamiento de los elementos a los cuales se les realiza el mantenimiento preventivo y atender los arreglos que sean de acción

inmediata incluye a su vez, los trabajos recomendados por el contratista para corregir deficiencias en la infraestructura actual.

El contratista debe presentar la lista de elementos que requieren cambio y la relación de arreglos que impliquen la compra de insumos o materiales, para que el interventor del contrato pueda realizar la aprobación de precios no contemplados y/o no cotizados (ITEMS NO PREVISTOS). Esta lista deberá entregarse posterior al diagnóstico.

DOTACION DE MUEBLES Y ENSERES

El servicio comprende, en caso que se requiera, la dotación de muebles y enseres necesarios para el pleno funcionamiento de las instalaciones de la UAE – Cuerpo Oficial de bomberos de Bogotá D.C. Es así que, en el informe de diagnóstico y en los informes de ejecución el contratista, previo aval de la interventoría, determinará la necesidad de estos elementos en las edificaciones que así lo ameriten para la infraestructura actual.

El contratista debe presentar la lista de muebles y enseres que se requieren, para que el interventor del contrato pueda realizar la aprobación de precios no contemplados y/o no cotizados (ITEMS NO PREVISTOS).

1.3. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores directos, al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales, según la Ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes, la interventoría llevará un control de las planillas de pago.

1.3.1. VIGILANCIA

Todos los elementos que estén dentro de las zonas a adecuar, quedarán a cargo del Contratista y bajo su responsabilidad, además, se deberán entregar en las mismas condiciones en las que recibió. La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no responderá por ningún elemento que haya sido robado o dañado y no aceptará ningún reclamo por el concepto.

El contratista deberá responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal para las adecuaciones y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y mantenimiento.

1.3.2. SERVICIOS PÚBLICOS

El contratista, en caso que se requiera, previo acuerdo con la supervisión y la interventoría, gestionará ante las entidades competentes los permisos y la legalización de las instalaciones provisionales de servicios públicos siendo el responsable por el mantenimiento, la ampliación, y los pagos que se generen por lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista para solicitar los servicios provisionales ante las empresas prestadoras del servicio, solicitando previamente la autorización de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, informando la capacidad necesaria y el tiempo para adelantar los trabajos.

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no efectuará el pago de la totalidad del contrato hasta tanto el Contratista no presente los respectivos Paz y salvos de las empresas prestadoras de servicios públicos y la constancia de suspensión de los servicios provisionales de obra, si estos se requirieron.

El contratista tendrá la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para el uso racional de servicios públicos, al momento de desarrollar las actividades del mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Evitando generar desperdicios innecesarios. Esta situación será verificada y avalada por la interventoría quien estará facultada para suspender dichas actividades en caso que se evidencie esto.

Toda conexión fraudulenta (no aprobada por las empresas de servicios públicos) será responsabilidad del Contratista, el cual pagará las multas generadas por esta.

1.3.3. PLAN DE TRABAJO

Antes de la intervención a cada una de las edificaciones, se debe plantear un plan de trabajo, el cual será verificado y se deberá dar cabal cumplimiento por la interventoría con el fin de no generar traumatismos en las instalaciones ni en las actividades efectuadas en la prestación del servicio del personal bomberil

1.3.4. ASPECTOS PREVIOS A INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, la interventoría verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos, que de igual manera se encuentran descritos en las obligaciones especificas así:

a) Verificación de garantías. EL CONTRATISTA presentará las garantías para su aprobación a la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. La interventoría verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata.
b) Aprobación del personal del contratista. EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida y las cartas de compromiso de los profesionales con la dedicación establecida y que hayan sido objeto de ponderación para la ejecución del contrato. La interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos dentro del estudio previo y anexo técnico para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral “PERSONAL CLAVE Y EQUIPO DE OBRA” del anexo técnico y sus respectivos sub-numerales. Esta aprobación debe ser allegada a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

   Así mismo, se debe allegar mínimo número telefónico y correo electrónico del contacto de los residentes de obra, quien deberá mantenerse en los dos (02) frentes de trabajo mínimos, disponible las 24 horas del día y del director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

   E igualmente, se deben entregar tres (03) números telefónicos a la interventoría, y a la supervisión o quien este designe, para la permanente coordinación de los trabajos y garantizar los sistemas de comunicación con disponibilidad de 24 horas de los equipos de comunicación de su personal. los cuales deben ser allegados a la interventoría

c) Afiliación a la seguridad social integral. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato. Esta aprobación debe ser allegada a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

d) Información y documentación de los vehículos (tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y revisión tecno- mecánica vigente) que se usarán para el desarrollo del objeto del mismo. La cual debe ser allegada a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
e) Programa de "seguridad y salud en el trabajo" en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y decreto 1111 de 2017. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador. El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
f) Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las intervenciones, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente. El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
g) Los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de cada una las actividades contractuales y desglose del (AIU) debidamente aprobados por la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
h) Diagnóstico de las actividades a desarrollar, previa reunión del contratista con la interventoría y la supervisión y realizar visitas técnicas para establecer una priorización de actividades a desarrollar en el momento de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar un informe (con sugerencias de intervención, evaluación, estimación de costos, programación, detalles de ejecución, en los casos que aplique) El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de un (1) mes calendario a partir de la firma del contrato. Dicho documento deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y posterior aprobación, el contratista deberá allegar lo siguiente:

- **Programación de intervenciones por edificación y/o estación de la entidad.** (Programación de la obra, detallada, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

  La interventoría aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), calendario de trabajo y la jornada laboral predefinida por el adjudicatario, responsables, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la construcción, los cuales serán revisados y apropiados por el contratista. En todo caso la programación no podrá superar el plazo establecido para la ejecución del contrato. Esta programación incluye los tiempos definitivos del presente proceso de contratación.

  Dicha programación debe tener una secuencia lógica de las actividades que se ejecutarán en la obra con sus respectivas relaciones de actividades predecesoras y sucesoras, En esta deben estar todas las actividades incluidas en el presupuesto.

  La duración de cada actividad debe ser la consecuencia lógica del rendimiento de las cuadrillas expuesto en su respectivo APU, así que el contratista debe suministrar esta información para cada ítem, asumiendo la cantidad de cuadrillas necesarias para ejecutar la totalidad de cada actividad en la duración que el contratista contemple.

  Como producto de este ejercicio, el contratista deberá incluir en el programa los recursos de mano de obra, maquinaria y materiales principales necesarios para ejecutar cada actividad y generar los respectivos histogramas. La herramienta ayudará a la interventoría a controlar la cantidad de

recursos dispuestos en obra y constatar que éstos sean los necesarios para dar cumplimiento al cronograma aprobado.

Adicionalmente, deben incluirse los costos de cada actividad (costo directo) para generar flujos y reportes periódicos que puedan acompañar de manera integrada el avance de obra y el presupuesto del contrato

Así mismo debe poder constatar el porcentaje de avance semanal y acumulado del contrato con el fin que se puedan producir o generar reportes comparativos durante la ejecución de la obra.

Es así que, por ningún motivo se aceptará que en la programación de obra todas las actividades tengan como fecha final, la fecha de finalización del plazo contractual. Deberá respetarse una secuencia lógica.

- **Balance preliminar o acta de mayores y menores cantidades de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo** bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión
- **Programa de calidad, específico para el proyecto**, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.
- **Plan de Mantenimiento Preventivo de los equipos y/o elementos especializados a utilizar dentro de la ejecución del contrato**, con sus actualizaciones y sus eventuales actividades de mantenimiento.

Con fundamento en lo anterior y al estar esto directamente ligado a las obligaciones previas al acta de inicio, la no presentación y cumplimiento de dichas fechas, genera el inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar, ya que el no contar con dichos insumos genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra.

1.3.5. MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA.

Para realizar las adecuaciones, se hace necesario que el Contratista cuente la maquinaria, los materiales nuevos, para realizar el suministro e instalación de estos oportunamente. Cuando sea requerido por la interventoría del contrato, deberá presentar las certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra.

El Contratista deberá tener disponibilidad de equipos (Calibrados) para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente, y herramientas necesarias para la adecuación, estos equipos pueden ser propios o alquilados.

1.4. INFORMES Y FORMATOS

Todos los informes que presente el Contratista deberán entregarse en estricto orden, con tabla de contenido, en sus respectivos capítulos, foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciado los datos técnicos de interés de cada proyecto. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La interventoría entregará al CONTRATISTA los informes y formatos que considere necesarios y que deben ser diligenciados por este, para adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de los productos pactados.

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se reserva el derecho de requerir al contratista de obra y el interventor, los instrumentos de seguimiento y control contractual que considere necesarios aplicar, frente a lo cual el contratista deberá acatar y cumplir con los requerimientos para que estos resulten efectivos.

1.4.1. INFORME SEMANAL.

El CONTRATISTA presentará semanalmente un informe que aborde las actividades y productos ejecutados en la semana, acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios con el fin de que la interventoría pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.

En dicho informe, se deberá consignar el trabajo ejecutado, que refleje adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades previamente aprobado por la interventoría, además del registro fotográfico de cada actividad ejecutada

Además, incluirá el Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra, con las observaciones necesarias.

Y todo lo que le solicite la interventoría, y en dado caso la supervisión del contrato.

1.4.2. INFORME MENSUAL.

El CONTRATISTA presentará mensualmente al interventor un informe que aborde las actividades y productos ejecutados en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios con el fin de que la interventoría pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo.

En dicho informe, se deberá consignar el trabajo ejecutado en ese mes, que refleje adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades previamente aprobado por la interventoría.

Además, incluirá el Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra, con las observaciones necesarias.

Estos informes deberán estar acompañados como mínimo de los anexos necesarios como programaciones, Resumen de actividades realizadas en el mes, registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto de cada espacio intervenido, el progreso o avance, pruebas y anexos aclaratorios, cuadro de relación de amparos y de vigencia de las pólizas y garantías del contrato. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, los cuales deben vincular:

- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de las obras
- Informe de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en la obra y el público que de manera directa o indirecta pueda afectarse.
- Informe de manejo ambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable para la ejecución del contrato, establecido en los criterios ambientales del presente proceso de contratación.

Y todo lo que le solicite la interventoría, o en dado caso, supervisión del contrato.

El Contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato, un resumen de trabajos durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el

balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real, debidamente aprobado y avalado por el interventor ante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

El hecho de no presentar cuenta de cobro, por el motivo que sea, no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

1.4.3. INFORMES TÉCNICOS

Cuando la interventoría o la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista presentará informes de ejecución técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

1.4.4. INFORME FINAL.

El contratista entregará a la INTERVENTORIA al terminar los trabajos, un informe final que deberá tener aval por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Planos Record: Estos deberán tener aprobación de la supervisión y deberán entregarse en medio impreso y magnético.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas y actualización de las que lo requieran.
- PAZ y SALVO por concepto de pago de salarios y demás emolumentos de todos los trabajadores, proveedores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria, etc, vinculados en la ejecución de las actividades, emitidos por el contratista; dicho paz y salvo deberá estar avalado y verificado la supervisión.
- PAZ Y SALVO por concepto de salud riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato, emitido por el contratista y el contador si hay lugar a ello; dicho paz y salvo deberá estar avalado y verificado la supervisión.
- Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Informe ambiental, en donde se certifique por parte del Contratista de Obra el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales firmado por la interventoría.
- Registro fotográfico y video histórico cronológico de las obras, registrando el antes y después del mantenimiento.
- Original Bitácoras libro de obra.

En un plazo no mayor a un mes contado a partir de la finalización del plazo contractual pactado, el INFORME FINAL deberá ser radicado ante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, con la revisión y aval de la interventoría.

1.4.5. COMITES DE OBRA.

Durante el desarrollo de la obra, se deberán realizar comités semanales en los sitios de las obras, con el fin de verificar el estado y avance. Para cada comité se deberá presentar por el interventor un reporte con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité de obra anteriores.

Terminado el comité, las actas definitivas se presentarán para observaciones, revisión y respectivos avales en un plazo de tres (3) días, la cual será suscrita por parte de todos los participantes tanto del Contratista como de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA. En la misma se consignará el estado y avance de la obra y los compromisos generados.

1.4.6. MIEMBROS DEL COMITÉ DE OBRA.

El CONTRATISTA, LA INTERVENTORIA y el supervisor por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA o a quien este delegue formaran parte de dicho comité.

1.4.7. PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE OBRA.

Deberá sesionar semanalmente, el Contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir completamente con las especificaciones técnicas requeridas por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, las cuales se entienden aceptadas y entregadas en su propuesta, el contrato será ejecutado por el personal calificado e idóneo para tal labor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución.

Cuando lo ordene el INTERVENTOR y dentro del plazo que para tal efecto fije, el trabajo que haya sido rechazado u ordenado corregir deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa. De acuerdo con la magnitud de los trabajos, la supervisión fijara un término perentorio para que el contratista de obra adelante las correcciones pertinentes.

1.4.8. ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACIÓN.

EL CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORIA, las adecuaciones para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en el Acta de Cierre.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORIA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final, suscrita entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de obra (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento la INTERVENTORIA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

1.5. PRODUCTOS ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATISTA

A la suscripción del acta de terminación y/o recibo de la obra, el contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación:

A	PLANOS RECORD	El contratista mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc. Con las modificaciones hechas. Al final de las intervenciones, el contratista tendrá la obligación de suministrar a la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA los planos récord, manuales y la bitácora de la obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios realizados y/o anotaciones constructivas aprobadas previa aprobación del interventor. Estos documentos se entregarán en original y copia física y magnética a la suscripción del acta de terminación. Los planos récord deberán ser debidamente aprobados y firmados por el interventor. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, hidrosanitarios por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar y en general todos planos elaborados para la ejecución
B	MANUAL DE LA ESTACIÓN	Manual de mantenimiento de la ESTACIÓN de acuerdo con las especificaciones particulares.
C	MANUAL DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO (si aplica)	Manual de mantenimiento DEL SISTEMA ELÉCTRICO de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares
D	DIRECTORIO DE OBRA	Directorio en el que señale direcciones y teléfonos profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados.
E	INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES INSTALADOS	Entrega de un inventario de la maquinaria, equipos, muebles y enseres instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
F	BITÁCORA ORIGINAL DE OBRA	Se deberán entregar los libros originales, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordes con la ejecución de la obra, validado por el supervisor.

Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser otorgados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA por medio del interventor, una vez suscrito el contrato.

1.6. MAYORES Y MENORES CANTIDADES (BALANCES DE OBRA)

Para efectos del control sobre las mayores y menores cantidades de obra o balances de obra, las mismas serán aprobadas por la interventoría y la supervisión. Para el efecto, se deberá elaborar el acta formal y legible en la cual se llevará un registro de las cantidades contratadas, las actividades ejecutadas en cada corte y las cantidades pendientes por ejecutar en donde se muestren las mayores o menores cantidades requeridas según sea el caso y las razones que dan lugar a las mismas.

1.7. ÍTEMS NO PREVISTOS.

1.7.1. ÍTEMS NO PREVISTOS, EN CASO DE QUE APLIQUE.

Los ítems no previstos deberán someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte DEL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquél que corresponde a las tarifas de los equipos, materiales, herramientas, máquinas menores o mayores, tarifas de personal, etc., de los ítems o actividades contratadas. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades contratadas se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios contractuales, éstos se establecerán tomando como referencia las siguientes fuentes en el siguiente orden de prelación: (i) Listados de precios oficiales de obras de entidades del Distrito (IDU, IDRD, SED, entre otros); (ii) Tres (3) cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos que aporte el CONTRATISTA.

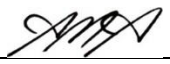
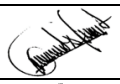
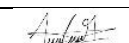
Dicha indagación de consultas de valores, debe quedar consignada de manera probada y grafica en la justificación aportada para la inclusión y aprobación de dichos ítems no previstos.

La INTERVENTORÍA Y/O LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá la facultad de objetar las cotizaciones presentadas, por lo que el reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la interventoría y de la entidad.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas de aprobación de ítems no previstos, suscritos por la Entidad, la interventoría y el contratista.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems no previstos, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, **la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.**

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	ANDRES ARTURO MARTINEZ ALVAREZ	
Elaboró aspectos técnicos	MARIA PAULA BASTILLA BORRERO	
Reviso aspectos técnicos y jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTÍNEZ BADILLO	
Elaboro criterios SST	FRANCY LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboro criterios ambientales	JOHAN SEBASTIAN CASTIBLANCO	
Elaboró aspectos financieros	JOHNATAN CARRILLO MARTINEZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		